



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 019-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 19 de enero de 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 018-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 19.01.2017, y el Informe N° 21-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.01.2017, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 018-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 19.01.2017, se dispuso la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e), Abg. Diana Fiorella Torrez Pezo, y de la Asistente Registral (s), Lisseth del Socorro Alcántara Yarlequé, desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017.

Que, el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, prescribe que las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los Órganos Desconcentrados encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia, y depende jerárquicamente de la Jefatura Zonal, y en su función registral de la Unidad Registral de la Zona Registral a la que pertenece.

Que, asimismo, el artículo 82° del citado Reglamento, prescribe como funciones de las Oficinas Registrales, entre otros, ejecutar el proceso de inscripción y publicidad de los actos y contratos que la Ley determina para los diversos Registros, custodiar y dar seguridad a los documentos que conforman el archivo registral de su competencia, organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes, orientar a los usuarios en los trámites registrales y atender sus quejas y reclamos, informar periódicamente a la Jefatura Zonal sobre la gestión registral y administrativa de la Oficina, efectuar las liquidaciones y recibir los pagos que por concepto de tasas registrales efectúen los usuarios, conservar y dar mantenimiento a los bienes asignados a la Oficina Registral.

Que, en mérito a la rotación dispuesta, mediante el Informe N° 21-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.01.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal que se encargue a la Registradora Pública (e) Diana Fiorella Torres Pezo, como responsable de la Oficina Registral de Aguaytía, desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017, en adición de sus funciones.

Que, en ese sentido, y con la finalidad de que la reciente Oficina Registral de Aguaytía cumpla con sus funciones prescritas en el artículo 82° del R.O.F. de la SUNARP, es necesario encargar la Oficina Registral de Aguaytía a la Registradora Pública (e), Abg. Diana Fiorella Torres Pezo, con eficacia anticipada desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Registradora Publica (e) Diana Fiorella Torres Pezo, la **Oficina Registral de Aguaytía**, con eficacia anticipada desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

